



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

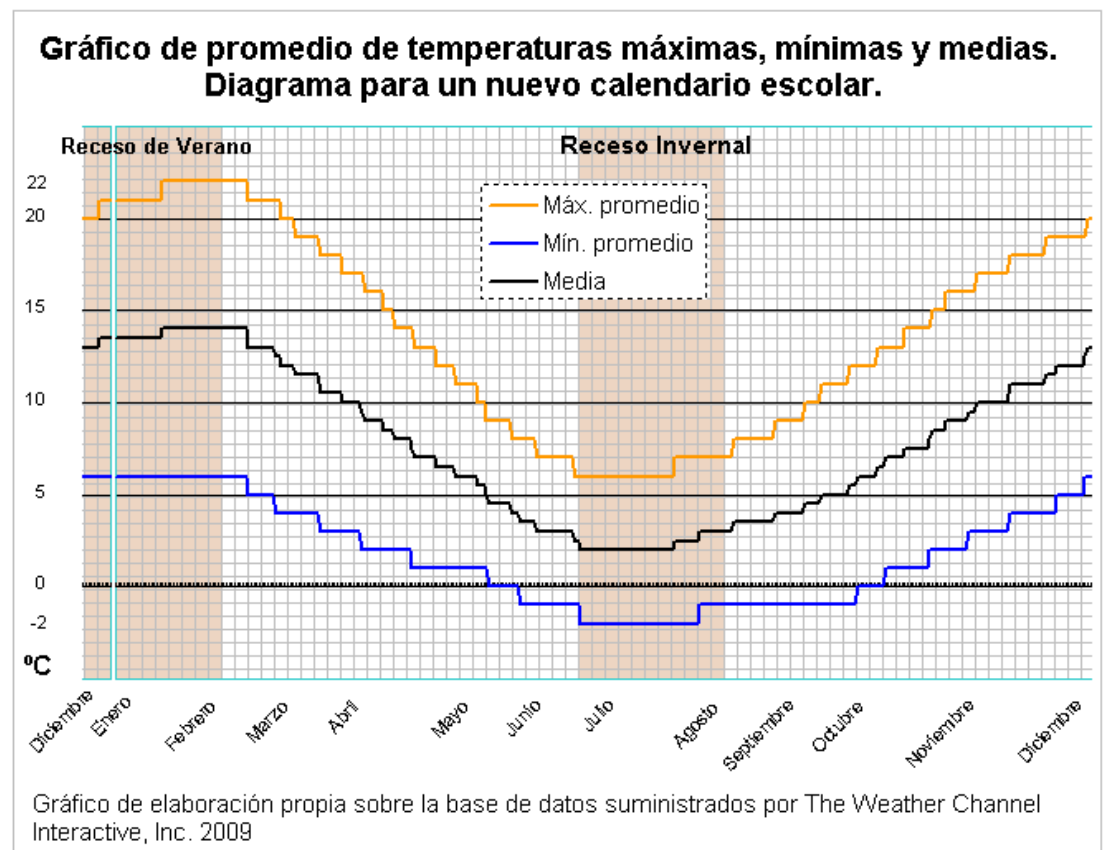
FUNDAMENTOS

La presente comunicación parte de una necesidad, advertida año tras año, de adaptar el calendario escolar de la Zona Cordillerana, teniendo en cuenta los contratiempos de la estación invernal.

Por lógica misma del tipo de clima que impera en la región es necesario confeccionar un calendario, que sin tornar el ciclo en un ciclo de escuelas de verano, sea coherente con las realidades que afronta esta zona.

Fuertes lluvias y nevadas; los caminos cerrados; el incremento de la gripe estacional y; las bajas temperaturas, son algunas de las consecuencias que trae aparejada la época invernal.

Para garantizar 180 días de clases con un normal desempeño, entre otras aspectos es necesario contemplar estos.



En el gráfico anterior se pueden ver los promedios de temperaturas mínimas y máximas en la zona cordillerana. La información suministrada toma como muestra



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

probabilística la ciudad de San Carlos de Bariloche. Es necesario adecuar el calendario escolar a las temperaturas que se registran a lo largo del año, para adaptar el ciclo lectivo a esas condiciones.

En una nota -43-09- solicitamos al Ministerio de Educación de la Provincia un informe de índices de ausentismo escolar registrado durante el período 2004-2009 en los distintos niveles educativos y por localidad. La respuesta del Ministerio de Educación con fecha del 18 de noviembre del presente, nos informa que los datos solicitados se encuentran en las escuelas y que no tienen información agrupada sobre ausentismo; además que se cuenta con un sistema de legajo único de alumnos que hasta ahora no ha sido actualizado por los establecimientos. Nos indican además que para obtener esta información deberemos dirigirnos a las escuelas de la zona para solicitar esos datos.

Hubiese sido por demás ilustrativo contar con las estadísticas precisas de ausentismo, pero no tenerlas no invalida las demandas que periódicamente nos llegan de la comunidad y de las asambleas de padres solicitando la readecuación del calendario escolar a la realidad de esta región.

Entiéndase que no hemos de lanzarnos al reduccionismo de pensar que un calendario es la garantía del cumplimiento del ciclo, pero sin duda en estos casos la organización del tiempo es la base sobre la cual se pueden establecer otras contribuciones.

La organización del calendario adaptado para la zona cordillerana que estamos proponiendo consiste básicamente en dar comienzo del ciclo lectivo el primer día hábil de febrero para el nivel primario, comenzando una semana después con el nivel medio en razón de las mesas de exámenes que suele establecerse en éste mes.

El mes de clases que se adelantaría en febrero, posibilita establecer el período del receso invernal desde la última semana de junio hasta la primera de agosto inclusive, evitando de esta manera los contratiempos que pueden significar para el dictado de clases, las condiciones meteorológicas.

Cronograma tentativo para el 2010.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Mes	Días de clase	Observaciones
Enero	0	
Febrero	15	
Marzo	22	
Abril	21	
Mayo	20	
Junio	19	25 de junio (comienzo del receso)
Julio	0	
Agosto	16	9 de agosto (retorno a clase)
Septiembre	22	
Octubre	20	
Noviembre	22	
Diciembre	3	Receso de verano
TOTAL días de clase	180	

En el cuadro anterior se puede observar un calendario tentativo para el 2010 con los cambios propuestos en esta comunicación, donde se puede advertir el cumplimiento de los 180 días de clases.

Por ello:

Autor: Beatriz Manso, Fabián Gatti.

Acompañante: Martha Ramidán.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado analice la posibilidad de modificar el calendario escolar de la Zona Cordillerana, estableciendo el comienzo del ciclo lectivo el primer día hábil de Febrero para el nivel primario, comenzando una semana después con el nivel medio, estableciendo como el plazo del receso invernal desde la última semana de junio hasta la primer semana de agosto inclusive a efectos de evitar las pérdidas de días de clases por razones de salud y/o climáticas.

Artículo 2°.- De forma.